VERBAL ESPECIAL
RAD. 2019-00542

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., trece (13) de julio de dos mil veintiuno. (2021).

Revisado el plenario, se constató que las imágenes de la valla que fue aportada por el apoderado de la parte demandante, no cumple con lo establecido en el numeral 3° del art 14 de la ley 1561 de 2012, pues no existe uniformidad en las letras con las que se colocó la identificación con la que se conoce el predio la cual no fue escrita en letra no inferior a 7 centímetro, los demandados no se identificaron con nombres completos, es decir, con nombre y apellidos para cada uno de ellos, no se indicó que se trata de un proceso de titulación de la posesión, conforme lo expresa el numeral e de la norma antes indicada., frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Requerir a la parte demandada para que aporte las fotografías o mensajes de datos del inmueble donde se observe el contenido de la valla con apego a lo dispuesto en el numeral 3° del art 14 de la ley 1561 de 2012, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d071f35e58c4ec2f3cfe0ab603bfa16fe00bca748729d44af7d9d1ef14458c1
Documento generado en 13/07/2021 06:04:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica